

ACTA DE LA 12ª SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2012, EFECTUADA EL DÍA 1º PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., en la Sala de Juntas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ubicado en Sierra Leona No. 555, Lomas 3ª Sección en esta ciudad capital, siendo las 17:00 diecisiete horas del día 1º primero de agosto del año 2012 dos mil doce, se reunieron los integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud de haber sido convocados a **Sesión Ordinaria** por su Presidente, Lic. Pedro Morales Sifuentes, conforme al siguiente Orden del Día:

1. Lista de asistencia y establecimiento del quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Aprobación del Acta de la 11ª Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de fecha 24 de julio de 2012.
4. Informe respecto de la resolución recaída dentro de los autos del expediente SRZH-JNE-18/2012 Y SU ACUMULADO SRZH-JNE-19/2012, relativo a Juicio de Nulidad promovido por la Coalición "Compromiso por San Luis", en contra de la elección del Ayuntamiento de Aquismón, S.L.P.
5. Asuntos Generales.

Se procedió a desahogar el punto primero del Orden del Día, por lo que habiéndose tomado lista de asistencia y encontrándose presentes los Consejeros Ciudadanos integrantes de la Comisión, Lic. Pedro Morales Sifuentes, Presidente, y Dr. Cosme Robledo Gómez, así como la Lic. Zelandia Bórquez Estrada, Secretaria Técnica, se declaró que se encontraban presentes la totalidad de los integrantes de la Comisión, por lo tanto existió quórum y en tal virtud los acuerdos y resoluciones que se tomaron son válidos.

Asimismo, se contó con la presencia de la Lic. Rebeca Isaura Flores Hernández, Consejera Ciudadana Propietaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Al tratarse el punto segundo del Orden del Día, el Consejero Presidente de la Comisión puso a consideración de los demás integrantes el contenido del Orden del Día, mismo que fue circulado con la convocatoria, y del cual no se recibieron observaciones.

Al tratarse el punto tercero, fue puesto a consideración de los presentes el proyecto de acta de la 11ª Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de fecha 24 de julio de 2012, estando de acuerdo los consejeros con el contenido de la misma.

Con referencia al punto 4 del Orden del Día, relativo al Informe respecto de la resolución recaída dentro de los autos del expediente SRZH-JNE-18/2012 Y SU ACUMULADO SRZH-JNE-19/2012, relativo a Juicio de Nulidad promovido por la Coalición "Compromiso por San Luis", en contra de la elección del Ayuntamiento

de Aquismón, S.L.P., el Comisionado Presidente solicitó a la Secretaria Técnica procediera a explicar la resolución de mérito.

En ese sentido, la Lic. Zelandia Bórquez Estrada manifestó que la nulidad de la elección de Aquismón, S.L.P., había sido decretada en virtud de que el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, Sala Regional de Primera Instancia, Zona Huasteca, consideró “inelegibles” a los candidatos integrantes tanto de la Planilla de mayoría relativa como de la lista de regidores de representación proporcional, propuesta por los Partido Acción Nacional y Nueva Alianza que contendieron bajo la figura de candidatura común y que resultaron ganadores en la pasada jornada electoral del 1º de julio del año en curso; lo anterior debido a que en la “Constancia de Residencia” que fuera proporcionada por el Secretario del Ayuntamiento de Aquismón, S.L.P., no fuera señalado por este último funcionario en qué se apoyaba para determinar que los candidatos contaban con residencia en el municipio de mérito, atendiendo a la tesis jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación www.scjn.gob.mx, número de registro IUS 167846, de rubro y texto:

"RESIDENCIA. VALOR PROBATORIO DE LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR UNA AUTORIDAD MUNICIPAL. Para que una constancia de residencia expedida por un presidente municipal o su secretario tenga plena eficacia probatoria, requiere que en ella se cite tanto el periodo en que se dice residió o residieron los interesados en ese lugar, como los folios y el número del expediente, cuaderno, legajo, libro o tomo de la dependencia relativa en donde se guarde esa información, pues de faltar esos datos no se tiene certeza de su veracidad."

Por tanto, en términos de lo dispuesto por el artículo 56, párrafo tercero, fracción III de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con el artículo 13 de la Ley Electoral del Estado, se ordenó al Congreso del Estado “CONVOQUE A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS, EN EL MUNICIPIO DE AQUISMÓN, SAN LUIS POTOSÍ, PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO 2012-2015, LAS QUE DEBERÁN DE VERIFICARSE DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA DECLARADO LA NULIDAD”, vinculando al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para efecto de que organice, vigile y califique la elección de mérito; dejando sin efectos la asignación de regidores de representación proporcional que se llevó a cabo por este Consejo con fecha 8 de julio del año 2012.

Se dijo así mismo que tendría que esperarse a la resolución que en segunda instancia fuera emitida por el Tribunal Electoral del Poder judicial del Estado y a que el proceso electoral ordinario concluyera para organizar el proceso electoral extraordinario.

Con relación al punto 5 del Orden del Día, relativo a los Asuntos Generales, el Consejero Presidente de la Comisión preguntó a la Secretaria Técnica si existían asuntos generales agendados, a lo que la Secretaria manifestó que no.

Los acuerdos que se tomaron, son los siguientes:

43/08/2012. Punto 2 del orden del día. Se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión, el Orden del Día.

44/08/2012. Punto 3 del orden del día. Se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión, el Acta de la 11ª Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de fecha 24 de julio de 2012.

No habiendo otro punto que tratar, se declaró concluida la sesión, siendo las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos del día de su inicio, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.

**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**LIC. PEDRO MORALES SIFUENTES
COMISIONADO PRESIDENTE**

**DR. COSME ROBLEDO GÓMEZ
CONSEJERO COMISIONADO**

**LIC. MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ DE
LEÓN
CONSEJERA COMISIONADA**

**LIC. ZELANDIA BÓRQUEZ ESTRADA
SECRETARIA TÉCNICA**